RESOLUCIÓN PR / EJ Nº519 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y DEL CONTRATO PR/ EJ N° 164/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.E., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 10/2023 *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03** *'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'*".

Asunción, 12 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Resolución PR / EJ N° 373/23 de fecha 10 de noviembre de 2023; el Contrato PR / EJ N° 163/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, suscripto con la firma Mercopar S.A.C.I., y el Contrato PR / EJ N° 164/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, suscripto con la firma Panchita G. de Navegación S.A.; la Nota de fecha 28 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 16.587/2023, de la firma Mercopar S.A.C.I.; la Nota de fecha 29 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 16.678/2023, de la firma Panchita G. de Navegación S.A.E.; el Memorándum GCE 62/UAS/51/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Unidad de Administración de Suministros de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 170/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 699/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/832/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 700/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 163/2023 y el Contrato PR / EJ N° 164/2023, ambos de fecha 16 de noviembre de 2023, vinculan a PETROPAR con la firma Merco Par S.A.C.I. y la firma Panchita G. de Navegación S.A.E., respectivamente, como resultado del llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para el *"Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos"*, ID N° 427.749, y en los mismos se detallan los precios unitarios del servicio por m3 por cada uno de los ítems (tramos) adjudicados.

Que, por Nota de fecha 28 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 16.587/2023, la firma Merco Par S.A.C.I. propone un descuento de 1 USD/m3 (*Un dólar americano por metro cúbico)* en cada uno de los tramos establecidos en el Contrato PR / EJ N° 163/2023.

Que, Nota de fecha 29 de noviembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 16.678/2023, la firma Panchita G. de Navegación S.A.E, propone un descuento de 1 USD/m3 *(Un dólar americano por metro cúbico)* en cada uno de los tramos establecidos en el Contrato PR / EJ N° 164/2023.

Que, por Memorándum GCE 62/UAS/51/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Unidad de Administración de Suministros eleva a consideración de la Gerencia de Comercio Exterior el descuento ofrecido por la firma Merco Par S.A.C.I. y la firma Panchita G. de Navegación S.A.E, y solicita realizar los trámites pertinentes para la aceptación del descuento en cada uno de los tramos

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°519/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y DEL CONTRATO PR/ EJ N° 164/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.E., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03** *'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'*".

establecidos en los contratos. Asimismo, por providencia, la Gerencia de Comercio Exterior remite a la Gerencia General, para su autorización correspondiente.

Que, la mencionada solicitud cuenta con el parecer favorable de la Gerencia General, el cual remite los antecedentes a la Dirección Operativa de Contrataciones, para los trámites pertinentes.

Que, por Dictamen DOC N° 170/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido su parecer favorable para la modificación unilateral mencionando que: *"...De esta forma, y en consideración a que el descuento ofrecido resultará beneficioso para los intereses de PETROPAR y por ende del Estado Paraguayo se tienen los fundamentos propuestos para la modificación sobre el precio en cada uno de los ítems adjudicados"*.

Que, con el descuento ofrecido no se afecta derecho alguno de terceros y no implican beneficio alguno para la firma adjudicada, y menos aún condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. Todo lo contrario, es la Convocante quien se beneficia, al amparo del ordenamiento jurídico, puesto que se obtiene un mejor precio en el marco de la presente Licitación.

Que, se puede observar principalmente, que existe un interés público general que debe ser tutelado, considerando que el descuento ofrecido genera un ahorro en la adquisición del producto que influye directamente en el precio de venta del producto de Petropar, y por tanto se ve afectado principalmente los ciudadanos o consumidores y el Estado por medio de sus diferentes entidades tanto públicas como privadas que son abastecidas con los productos de PETROPAR.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*.

Que, en relación a la normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de la aceptación del descuento, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el principio de economía previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"(...)La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 699/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, para el análisis, verificación y posterior dictamen jurídico.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº519 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y DEL CONTRATO PR/ EJ N° 164/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.E., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03** *'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS'*".

Que, por Nota Interna DJU 50/832/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"Por ende sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, del cual se desprende que se traducirá en un ahorro para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Dirección Jurídica no opone reparos para la prosecución de los trámites administrativos, velando siempre por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Artículo 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...x) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** la Modificación Unilateral del Contrato PR / EJ N° 163/2023, suscripto con la firma MERCO PAR S.A.C.I., y del Contrato PR / EJ N° 164/2023, suscripto con la firma PANCHITA G. DE NAVEGACIÓN S.A.E., ambos de fecha 16 de noviembre de 2023, como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para el *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"* ID N° 427.749, en el marco del Artículo 55, inc. b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 519 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR / EJ N° 163/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MERCO PAR S.A.C.I. Y DEL CONTRATO PR/ EJ N° 164/23 SUSCRIPTO CON LA FIRMA PANCHITA G DE NAVEGACIÓN S.A.E., COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 10/2023 *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, **ID N° 427.749, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY N° 2051/03** *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*".

Artículo 2°.- **ACEPTAR** el descuento sobre los precios unitarios ofrecidos por las firmas MERCO PAR S.A.C.I. Y PANCHITA G DE NAVEGACION S.A.E., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 10/2023 para el *"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS"*, ID N° 427.749, de 1 USD/m3 en cada uno de los tramos adjudicados.

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 4°.- **ESTABLECER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES